

**DOÑA MARÍA TERESA MARTÍN BAUTISTA**  
**SECRETARIA GENERAL DE LA**  
**EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA**

**CERTIFICO:**

Que la Excma. Diputación Provincial de Granada, en Junta de Gobierno sesión ordinaria celebrada el día 09 de septiembre de 2024, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:

**5º.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A GASTOS PARA LA ADECUACIÓN DE ESPACIOS PARA ESTACIONAMIENTOS EN CENTROS COMERCIALES, TURÍSTICOS Y ZONAS DE GRAN AFLUENCIA EN MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE GRANADA 2024. (Expte. MOAD 2024/PES\_01/016475).**

El Sr. Diputado Delegado de Obras Públicas y Vivienda formula la siguiente Propuesta, una vez conformada e intervenida por la Intervención:

“Los municipios poseen competencia para la ordenación, gestión, disciplina y promoción, en vías urbanas de su titularidad, de la movilidad y accesibilidad de personas, vehículos, sean o no a motor, y animales, y del transporte de personas y mercancías, para lo que podrán fijar los medios materiales y humanos que se consideren necesarios. Las provincias poseen, a su vez, competencia para asistir económicamente a los municipios para la realización de inversiones, actividades y servicios municipales. En el marco de la finalidad de cooperar con los municipios en el acondicionamiento de estacionamientos para vehículos, facilitando así la accesibilidad, se han elaborado las Bases Reguladoras de la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A GASTOS PARA LA ADECUACIÓN DE ESPACIOS PARA ESTACIONAMIENTOS EN CENTROS COMERCIALES, TURÍSTICOS Y ZONAS DE GRAN AFLUENCIA EN MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE GRANADA.

De conformidad con el artículo 9 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), previamente al otorgamiento de las subvenciones deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de la concesión, que deberán publicarse en el diario oficial correspondiente (en nuestro caso, BOP de Granada) y que formarán parte de la convocatoria de la concesión. Por su parte, el artículo 17.2 de la LGS establece que tales bases se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto de la entidad local. En consecuencia, el artículo 38.A).1) de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial dispone que, en tanto se apruebe la Ordenanza General o específica de subvenciones, las que se otorguen se regularán por lo que en ellas se establece.

|                               |                                                                                                                                                                                       |        |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7UYWQ3JQ65THB6VQ6BOAJB5Y                                                                                                                                                            | Fecha  | 12/09/2024 13:37:02 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. |        |                     |
| Firmante                      | FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)                                                                                                                 |        |                     |
| Firmante                      | MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)                                                                                                                       |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UYWQ3JQ65THB6VQ6BOAJB5Y">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UYWQ3JQ65THB6VQ6BOAJB5Y</a>                   | Página | 1/21                |



A la vista de tales consideraciones, teniendo en cuenta la normativa aplicable, el informe jurídico de la Responsable de Tramitación de Planes y Programas y, de acuerdo con el artículo 41.A) de las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2024 de la Diputación Provincial, que establecen respecto de las subvenciones de concurrencia competitiva, que *la competencia en la aprobación de las convocatorias de subvenciones corresponde al Sr. Presidente, asistido de la Junta de Gobierno, autorizando el gasto que en su caso se derive*, se formula la siguiente **PROPUESTA**:

**PRIMERO.-** Aprobar la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A GASTOS PARA LA ADECUACIÓN DE ESPACIOS PARA ESTACIONAMIENTOS EN CENTRO COMERCIALES, TURÍSTICOS Y ZONAS DE GRAN AFLUENCIA EN MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE GRANADA 2024, en régimen de concurrencia competitiva, cuyo texto se transcribe a continuación.

Dicha aprobación queda condicionada a la entrada en vigor de la modificación presupuestaria que se está tramitando al efecto en el expediente MC 27/2024. No se podrá resolver la convocatoria en caso de que dicho crédito no sea efectivo.

**SEGUNDO.-** Aprobar el trámite de publicación de la presente Convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y de su extracto en el BOP y en el portal de internet de la Diputación Provincial de Granada.

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A GASTOS PARA ADECUACIÓN DE ESPACIOS PARA ESTACIONAMIENTOS EN CENTROS COMERCIALES, TURÍSTICOS Y ZONAS DE GRAN AFLUENCIA EN MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE GRANADA 2024 EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA**

**Exposición de motivos**

Los municipios poseen competencia para la ordenación, gestión, disciplina y promoción, en vías urbanas de su titularidad, de la movilidad y accesibilidad de personas, vehículos, sean o no a motor, y animales, y del transporte de personas y mercancías, para lo que podrán fijar los medios materiales y humanos que se consideren necesarios, (art. 9.10 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía ( en adelante, LAULA).

Las provincias poseen, a su vez, competencia para asistir económicamente a los municipios para la realización de inversiones, actividades y servicios municipales (art. 13.1 de la LAULA).

|                               |                                                                                                                                                                                       |        |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7UYWQ3JQ65THB6VQ6BOAJB5Y                                                                                                                                                            | Fecha  | 12/09/2024 13:37:02 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. |        |                     |
| Firmante                      | FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)                                                                                                                 |        |                     |
| Firmante                      | MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)                                                                                                                       |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UYWQ3JQ65THB6VQ6BOAJB5Y">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UYWQ3JQ65THB6VQ6BOAJB5Y</a>                   | Página | 2/21                |



La Diputación de Granada, que ha apostado por una Granada llena de vida como lema de su actividad, considera que el comercio y el turismo deben ser motores de la economía municipal.

Por ello, esta convocatoria tiene por objeto cooperar con los municipios para acondicionar los estacionamientos para vehículos, facilitando así la accesibilidad.

Por razones de eficacia y eficiencia en la gestión pública, se ha optado por iniciar la tramitación del gasto condicionada a la tramitación de la oportuna modificación presupuestaria, de tal modo que no podrá realizarse la concesión de las subvenciones hasta el momento en que el crédito haya sido autorizado.

## **PRIMERO: OBJETO, ENTIDADES BENEFICIARIAS Y TIPOLOGÍA.**

### **PRIMERO I. OBJETO**

1. La presente convocatoria tiene por objeto, de conformidad con lo establecido en el capítulo III de las Bases de ejecución del presupuesto del ejercicio 2024 de esta Diputación Provincial, la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a municipios y entidades locales autónomas (ELA) de la provincia de Granada para financiar la ejecución de plazas de aparcamientos en áreas que pueden considerarse como de alta afluencia (centros comerciales, turísticos y/o recreativos, culturales, deportivos...).

Concretamente, serán objeto de esta convocatoria de subvenciones la ejecución de obras de adecuación, adquisición de mobiliario urbano, incluso la adquisición de suelo para la finalidad anterior, siempre y cuando el suelo adquirido esté puesto al servicio público como aparcamiento a la finalización del plazo de ejecución de la subvención.

2. Las entidades locales beneficiarias de las subvenciones ejecutarán íntegramente los proyectos presentados en base a las subvenciones que conceda la Diputación, es decir, serán responsables de la redacción de los proyectos, de la dirección de las obras y de la contratación de las mismas. Al tratarse de obras especializadas no se contempla la ejecución directa de las actuaciones por medios propios.

### **PRIMERO II. ENTIDADES BENEFICIARIAS**

Podrán ser beneficiarias aquellas entidades locales que dispongan del siguiente número de establecimientos:

- Para entidades locales de más de 15.000 habitantes, disponer al menos de 24 establecimientos de interés turístico, comercial, recreativo o de hostelería.
- Para entidades locales de más de 5.000 habitantes y hasta 15.000 habitantes, disponer al menos de 20 establecimientos de interés turístico, comercial, recreativo o de hostelería.

|                               |                                                                                                                                                                                       |        |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7UYWQ3JQ65THB6VQ6BOAJB5Y                                                                                                                                                            | Fecha  | 12/09/2024 13:37:02 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. |        |                     |
| Firmante                      | FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)                                                                                                                 |        |                     |
| Firmante                      | MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)                                                                                                                       |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UYWQ3JQ65THB6VQ6BOAJB5Y">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UYWQ3JQ65THB6VQ6BOAJB5Y</a>                   | Página | 3/21                |



- Para entidades locales de más de 2.000 habitantes y hasta 5.000 habitantes, disponer al menos de 10 establecimientos de interés turístico, comercial, recreativo o de hostelería.
- Para entidades locales de 2.000 habitantes o menos, disponer al menos de 4 establecimientos de interés turístico, comercial, recreativo o de hostelería.

Los establecimientos de interés turístico, hostelero o recreativo deben tener al menos actividad durante 4 meses en el año. De otra forma se considerará que la afluencia es puntual y no computarán a los efectos de esta convocatoria.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 13.4. bis de la LAULA, a las entidades locales que sean destinatarias y se incluyan como beneficiarias en programas provinciales que tengan por objeto la asistencia económica de las Diputaciones provinciales a actividades y servicios municipales no se les exigirá estar al corriente en sus obligaciones tributarias con cualquier Administración o con la Seguridad Social.

### PRIMERO III. TIPOLOGÍA DE LAS ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

1. Será subvencionable la adecuación de un espacio para su uso como aparcamiento, siempre que la localización seleccionada sea adecuada con respecto a la zona de estudio considerada. Ésta deberá comprender al menos el 50% de los establecimientos mínimos fijados en el apartado Primero.II

La localización seleccionada dará servicio como aparcamiento a la zona considerada y no como aparcamiento residencial, ni como garantía de accesibilidad a un determinado establecimiento, edificio o actividad. Se incluirá en la memoria la justificación de la demanda, en función de las actividades e infraestructuras generadoras de desplazamientos en vehículo privado y/o público. En el radio de 1,5 Km del aparcamiento deberá situarse al menos el 70% de los establecimientos considerados en el estudio de demanda.

En el caso de que el aparcamiento dé servicio principalmente a una infraestructura recreativa que no sea de gestión únicamente privada, se exceptuará el cumplimiento del requisito establecido en el párrafo anterior.

Será subvencionable la adecuación de espacios libres especialmente diseñados y acondicionados (fuera o dentro de la red viaria) y también la ejecución de edificios (sobre o bajo nivel del terreno) que cuenten con los correspondientes accesos, rampas o mecanismos para entrada y salida de vehículos.

Queda expresamente excluida la ejecución de parkings para caravanas o vehículos de larga estancia.

2. La entidad local deberá ser la titular del suelo destinado a estacionamiento comercial, turístico recreativo o de hostelería o bien destinar los fondos a la adquisición de ese suelo. Las obras para las que se solicita la subvención han de ser compatibles urbanísticamente y el suelo que se pretenda

|                               |                                                                                                                                                                                       |        |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7UYWQ3JQ65THB6VQ6BOAJB5Y                                                                                                                                                            | Fecha  | 12/09/2024 13:37:02 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. |        |                     |
| Firmante                      | FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)                                                                                                                 |        |                     |
| Firmante                      | MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)                                                                                                                       |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UYWQ3JQ65THB6VQ6BOAJB5Y">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UYWQ3JQ65THB6VQ6BOAJB5Y</a>                   | Página | 4/21                |



adquirir deberá ser adecuado a la finalidad pretendida. En todo caso, el importe destinado a la adquisición de suelos no podrá superar el 90% del total de la subvención.

3. La ejecución de estas obras debe ser compatible con el tiempo de ejecución de la subvención, incluso si precisan de autorizaciones y/o tramitación de expedientes en otras administraciones, y deben quedar puestas al servicio público a la finalización del plazo de ejecución de la subvención.

4. La redacción del proyecto y la dirección de obra serán subvencionables, pudiendo ser objeto de un contrato de servicio independiente. En todo caso, el importe de estos gastos no podrán superar el 10% del total de la subvención.

## SEGUNDO. FINANCIACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE FONDOS.

1. La dotación inicial para esta convocatoria se establece en 1.000.000,00 €.

En la presente convocatoria se exceptúa el requisito de existencia previa de crédito adecuado y suficiente, por lo que la misma queda condicionada a que, tras la oportuna modificación de crédito, existe consignación presupuestaria. En todo caso, para el momento de la concesión deberá existir crédito adecuado y suficiente.

Si durante la tramitación del expediente se tramitara un suplemento de crédito que aumentase el importe de la aplicación presupuestaria destinada a esta subvención, se entenderá incrementado su importe. En el caso en que se haya asignado el crédito inicial previamente, el suplemento se destinará a las siguientes actuaciones por orden de puntuación.

2. Con este importe la Diputación financiará hasta un máximo de 50.000,00 € (IVA incluido) por actuación, con una cofinanciación obligatoria de:

- un 10 % para municipios de hasta 1.000 habitantes
- un 20 % para municipios de 1.001 a 3.000 habitantes
- un 30 % para municipios de 3.001 a 5.000 habitantes
- un 40 % para municipios de 5.001 a 10.000 habitantes
- un 50% para municipios con más de 10.000 habitantes

3. Las Entidades locales beneficiarias podrán también cofinanciar su actuación con cualquier otra ayuda, subvención, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea u organismos internacionales, siempre

|                               |                                                                                                                                                                                       |        |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7UYWQ3JQ65THB6VQ6BOAJB5Y                                                                                                                                                            | Fecha  | 12/09/2024 13:37:02 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. |        |                     |
| Firmante                      | FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)                                                                                                                 |        |                     |
| Firmante                      | MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)                                                                                                                       |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UYWQ3JQ65THB6VQ6BOAJB5Y">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UYWQ3JQ65THB6VQ6BOAJB5Y</a>                   | Página | 5/21                |



y cuando la entidad concedente no lo prohíba y los importes a recibir no superen el coste de la inversión.

4. La distribución de los fondos se realizará por concurrencia competitiva, de forma que el presupuesto disponible se distribuya teniendo en cuenta criterios objetivos y equitativos.

### TERCERO. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LAS ACTUACIONES

No podrá concederse más de una subvención por entidad local y la asignación se realizará por orden de puntuación, valorándose las actuaciones conforme a los siguientes criterios, hasta un máximo de 100 puntos:

#### 1. DESPOBLACIÓN (hasta 20 puntos):

Por estar la entidad local incurso en riesgo de despoblación. Se consideran en riesgo de despoblación aquéllas que hayan perdido población en los últimos 15 años, según datos del Instituto Nacional de Estadística:

- Riesgo despoblación extremo (desde más del 20 %): 20 puntos
- Riesgo despoblación importante (desde más de 10 al 20%): 15 puntos
- Riesgo despoblación moderado (desde 0 al 10%): 10 puntos

En el caso de las ELA, se dará la puntuación si el municipio al que pertenecen está en riesgo de despoblación.

#### 2. NÚMERO DE APARCAMIENTOS CREADOS EN FUNCIÓN DEL TIPO DE VEHICULOS (hasta 50 puntos):

Conforme a los diferentes tipos de vehículos, se considerarán los siguientes tipos de aparcamientos:

TIPO 1: aparcamiento para vehículos de dos ruedas. Dimensión mínima 2,50 x 1,50

TIPO 2: aparcamiento para vehículos convencionales para el transporte de personas y su equipaje, con máximo de 8 plazas. Dimensión mínima 4,50 x 2,25

TIPO 3: aparcamiento para vehículos industriales ligeros (furgonetas y autobuses pequeños). Dimensión mínima 5,70 x 2,50

TIPO 4: aparcamiento para vehículos industriales pesados (autobuses). Dimensión mínima 9,00 x 3,00

Se otorgará la siguiente puntuación:

|                               |                                                                                                                                                                                       |        |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7UYWQ3JQ65THB6VQ6BOAJB5Y                                                                                                                                                            | Fecha  | 12/09/2024 13:37:02 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. |        |                     |
| Firmante                      | FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)                                                                                                                 |        |                     |
| Firmante                      | MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)                                                                                                                       |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UYWQ3JQ65THB6VQ6BOAJB5Y">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UYWQ3JQ65THB6VQ6BOAJB5Y</a>                   | Página | 6/21                |



- 1 punto por cada estacionamiento del tipo 1
- 6 puntos por cada estacionamiento del tipo 2
- 8 puntos por cada estacionamiento del tipo 3
- 10 puntos por cada estacionamiento del tipo 4

A estos efectos, se entiende por plaza de aparcamiento el espacio reservado según el tipo de vehículo y dimensión, debidamente señalizado y de forma que permita la correcta maniobrabilidad del vehículo en el interior del espacio.

### 3. COFINANCIACIÓN ADICIONAL (hasta 20 puntos):

Se puntuará la implicación financiera propia, excluida la cofinanciación de otras fuentes públicas o privadas y la cofinanciación obligatoria señalada el apartado segundo.2, de acuerdo con el siguiente baremo. Este criterio debe acreditarse mediante el compromiso firme de cofinanciación (según modelo Anexo 3).

| POBLACIÓN DEL MUNICIPIO/ELA         | FINANCIACIÓN ADICIONAL  | PUNTUACIÓN                                           |
|-------------------------------------|-------------------------|------------------------------------------------------|
| HASTA 1.000 HABITANTES              | Más de 40 %             | 20 puntos                                            |
|                                     | Más de 10 % y hasta 40% | $20 \times (\% \text{ de cofinanciación} - 10) / 30$ |
| DESDE 1.001 HASTA 3.000 HABITANTES  | Más 40%                 | 20 puntos                                            |
|                                     | Más de 20% hasta 40%    | $20 \times (\% \text{ de cofinanciación} - 20) / 20$ |
| DESDE 3.001 HASTA 5.000 HABITANTES  | Más 50%                 | 20 puntos                                            |
|                                     | Más de 30% hasta 50%    | $20 \times (\% \text{ de cofinanciación} - 30) / 20$ |
| DESDE 5.001 HASTA 15.000 HABITANTES | Más 60%                 | 20 puntos                                            |
|                                     | Más de 40% hasta 60%    | $20 \times (\% \text{ de cofinanciación} - 40) / 20$ |
| MÁS DE 15.000 HABITANTES            | Más de 70%              | 5 puntos                                             |

### 4. DISTANCIA DEL LUGAR ELEGIDO A LA ZONA CONSIDERADA (hasta 10 puntos):

|                               |                                                                                                                                                                                       |        |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7UYWQ3JQ65THB6VQ6BOAJB5Y                                                                                                                                                            | Fecha  | 12/09/2024 13:37:02 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. |        |                     |
| Firmante                      | FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)                                                                                                                 |        |                     |
| Firmante                      | MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)                                                                                                                       |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UYWQ3JQ65THB6VQ6BOAJB5Y">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UYWQ3JQ65THB6VQ6BOAJB5Y</a>                   | Página | 7/21                |



Se otorgará en función de la distancia de la parcela con respecto a la localización de la zona considerada.

- Hasta 0,5 km: 10 puntos
- Hasta 1 Km: 5 puntos
- A 1,5 km: 2 puntos

En caso de que haya empate en la puntuación, se priorizará de menor a mayor población.

#### CUARTO. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

1. El plazo de presentación de solicitudes es de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de Granada.

Toda la documentación se presentará en la sede electrónica de la Diputación en un único expediente, en el procedimiento específico denominado "Subvenciones estacionamientos 2024".

2. La documentación a presentar es la siguiente:

1º SOLICITUD según el modelo del Anexo 1, determinando la inversión a incluir en la convocatoria, con mención expresa al número de plazas de aparcamiento creadas.

2º MEMORIA TÉCNICA, según el modelo del Anexo 2, descriptiva de las actuaciones que se pretenden desarrollar, estudio de demanda y desglose por capítulos de las actuaciones, suscrita por técnico competente.

En la memoria se incluirá la localización del aparcamiento y los establecimientos situados en el perímetro fijado que puedan computar para considerarlo como aparcamiento situado en la zona de estudio considerada y la distancia entre ambos.

Deberán indicarse las autorizaciones administrativas necesarias para la ejecución de la obra e incluir el cronograma sobre la compatibilidad con el plazo de ejecución de la convocatoria.

3º CERTIFICADO de la Secretaría General o Secretaría-Intervención de la entidad local acreditativo de la titularidad municipal del suelo, que no reproduzca el contenido de un informe técnico, sino que dé fe directamente de la misma en base al Inventario de Bienes de la Entidad local, el Registro de la Propiedad o el Catastro.

En el caso de que se solicite adquirir suelo, habrá que aportar informe técnico de valoración del bien que se pretende adquirir y deberá identificarse la parcela catastral.

4º COMPROMISO FIRME DE COFINANCIACIÓN, conforme al modelo Anexo 3.

|                               |                                                                                                                                                                                       |        |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7UYWQ3JQ65THB6VQ6BOAJB5Y                                                                                                                                                            | Fecha  | 12/09/2024 13:37:02 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. |        |                     |
| Firmante                      | FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)                                                                                                                 |        |                     |
| Firmante                      | MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)                                                                                                                       |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UYWQ3JQ65THB6VQ6BOAJB5Y">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UYWQ3JQ65THB6VQ6BOAJB5Y</a>                   | Página | 8/21                |



La aportación mínima obligatoria de cofinanciación local es la indicada en el apartado segundo.2.

Si la entidad local opta por una mayor cofinanciación y en el momento de la solicitud no presenta este Anexo, no se podrá valorar como criterio de selección.

5 º CERTIFICADO de la Secretaría General o Secretaría-Intervención de la entidad local DE COMPATIBILIDAD URBANÍSTICA.

6º CERTIFICADO de la Secretaría General o Secretaría-Intervención de la entidad local en el que se haga constar el número de establecimientos comerciales o de hostelería deducidos de la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas o, en su defecto, comunicación del alcalde/sa (o Pdte de la ELA) de que por parte de la Diputación se recaben los últimos datos disponibles en el sistema de información multiterritorial de Andalucía (SIMA).

Sólo podrá ser objeto de subsanación la documentación correspondiente a criterios de admisión, pero no la relativa a criterios de valoración, que deberán estar debidamente justificados en el momento de presentación de la solicitud.

Toda la documentación requiere de firma electrónica, de conformidad con los artículos 14.2 y 23.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP),

3. Sólo será admisible una solicitud por entidad local, en la que se incluirá una única actuación de las descritas en el apartado primero.III.

## QUINTO. APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

1. Una vez recibidas las solicitudes de las Entidades locales participantes, la Comisión de Valoración las estudiará y abrirá un plazo de 10 hábiles para la subsanación de la documentación, mediante requerimiento a cada Entidad local en el mismo expediente electrónico de la solicitud.

Una vez concluido el plazo de subsanación, se formulará propuesta de aprobación provisional para su resolución por el presidente de la Diputación Provincial, asistido por la Junta de Gobierno.

2. La aprobación provisional se expondrá al público durante un plazo de 10 días hábiles mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, abriéndose un trámite de audiencia. También será notificada a cada Entidad local interesada en el expediente electrónico de solicitud.

|                               |                                                                                                                                                                                       |        |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7UYWQ3JQ65THB6VQ6BOAJB5Y                                                                                                                                                            | Fecha  | 12/09/2024 13:37:02 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. |        |                     |
| Firmante                      | FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)                                                                                                                 |        |                     |
| Firmante                      | MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)                                                                                                                       |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UYWQ3JQ65THB6VQ6BOAJB5Y">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UYWQ3JQ65THB6VQ6BOAJB5Y</a>                   | Página | 9/21                |



3. Las alegaciones presentadas serán informadas por la Comisión de Valoración y resueltas por el Presidente de la Diputación asistido de la Junta de Gobierno mediante la aprobación definitiva de las subvenciones, que será publicada con un anuncio en el BOP. Se dará también difusión del mismo en el portal de internet de la Diputación Provincial de Granada.

4. Tal y como se establece en el primer párrafo del artículo 45.1 de la LPACAP, la publicación de la aprobación definitiva en el BOP surtirá todos los efectos de notificación a las Entidades locales solicitantes y determinará el inicio del cómputo de los plazos previstos en esta convocatoria.

5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, puede suponer la modificación de la resolución de concesión. Especialmente en cuanto a que la concurrencia de subvenciones, ayudas o ingresos no superen el coste de la actividad.

#### **SEXTO. MODALIDADES DE CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES.**

1. Las actuaciones incluidas en esta Convocatoria serán contratadas por las Entidades locales beneficiarias.

2. Las adjudicaciones se ajustarán a las exigencias de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP).

3. Las bajas que se produzcan como consecuencia de la adjudicación podrán ser utilizadas para un aumento de la inversión siempre que se cumplan los requisitos establecidos en la LCSP. Si esto implicara un incremento sobre la cantidad inicial asignada a la actuación, dicho incremento será asumido por la Entidad local destinataria.

4. Las actuaciones subvencionadas no podrán ser objeto de modificación.

#### **SÉPTIMO. EJECUCIÓN DEL PROGRAMA**

El plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas será el comprendido entre la fecha de publicación de la aprobación definitiva en el BOP y el 30 de noviembre de 2025, sin perjuicio de las prórrogas que podrán ser aprobadas cumpliendo las limitaciones de la LPACAP. Se entenderá que la actuación ha sido ejecutada en plazo cuando el Acta de recepción (Anexo 5 y/o 6) tenga una fecha comprendida entre ambos días.

|                               |                                                                                                                                                                                       |        |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7UYWQ3JQ65THB6VQ6BOAJB5Y                                                                                                                                                            | Fecha  | 12/09/2024 13:37:02 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. |        |                     |
| Firmante                      | FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)                                                                                                                 |        |                     |
| Firmante                      | MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)                                                                                                                       |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UYWQ3JQ65THB6VQ6BOAJB5Y">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UYWQ3JQ65THB6VQ6BOAJB5Y</a>                   | Página | 10/21               |





## OCTAVO. PAGO Y JUSTIFICACIÓN

1. Se efectuará el pago de un anticipo del 100% tras la aprobación definitiva de las subvenciones en función de la disponibilidad presupuestaria.

2. La justificación de la subvención se realizará presentando la siguiente documentación antes del 28 de febrero de 2026:

I.- Certificado acreditativo de la colocación del cartel informativo exigido en el apartado décimo.

II.- Certificado de la Intervención o Secretaría-Intervención de la entidad local acreditativo de la ejecución, facturación y abono de la actuación por la cuantía anticipada más la aportación de la entidad y de su adecuación e imputación a la subvención concedida (Anexo 4).

III.- El Acta de recepción de la obra, suministro y/o servicio, en su caso (Anexo/s 5 y/o 6). Se pondrá de manifiesto que la obra está en condiciones de ser recibida por la Administración y puesta al servicio público.

IV. Certificado de la Secretaría General o Secretaría-Intervención de la entidad local de inscripción del bien en el Inventario de bienes municipal, para el caso de adquisición de suelos.

3. En caso de que el anticipo fuese superior al importe financiable de la actuación ejecutada, la entidad local deberá proceder al reintegro del exceso, acompañando justificante del ingreso efectuado.

4. Toda la documentación será remitida a través de la sede electrónica de la Diputación dirigida al Servicio de Administración de la Delegación de Obras Públicas y Vivienda.

## NOVENO. REINTEGROS POR INCUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE LA ACTUACIÓN Y/O CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA

1. Se producirá el reintegro del 100% de las cantidades percibidas más el interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

- a) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- b) Incumplimiento total de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

|                               |                                                                                                                                                                                       |        |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7UYWQ3JQ65THB6VQ6BOAJB5Y                                                                                                                                                            | Fecha  | 12/09/2024 13:37:02 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. |        |                     |
| Firmante                      | FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)                                                                                                                 |        |                     |
| Firmante                      | MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)                                                                                                                       |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UYWQ3JQ65THB6VQ6BOAJB5Y">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UYWQ3JQ65THB6VQ6BOAJB5Y</a>                   | Página | 11/21               |



c) Incumplimiento absoluto de la obligación de justificar, sin hacer uso de los plazos previstos, ni con posterioridad a los mismos.

d) Supuestos de nulidad de pleno derecho del procedimiento de contratación así declarados por el órgano de contratación previa la tramitación de oficio o a instancia de la Diputación del procedimiento de revisión previsto en el artículo 106 de la LPACAP.

e) Supuestos de anulabilidad en el procedimiento de contratación así declarado en vía judicial previa declaración de lesividad instada de oficio por el órgano de contratación de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 107 de la LPACPA o como consecuencia de recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Diputación o demás interesados.

2. Se producirá el reintegro parcial de las cantidades percibidas más el interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

a) Ejecución parcial de la actuación siempre que no se produzca incumplimiento de la finalidad de la subvención. En este caso el importe del reintegro será el equivalente a la parte no ejecutada.

Especialmente se entenderá incumplimiento parcial de la subvención la puesta en servicio de un número menor de aparcamientos con respecto a los subvencionados.

b) Incumplimiento de las condiciones para la modificación de los contratos previstas en la LCSP. En este caso el importe del reintegro será el equivalente al importe de la modificación en el caso de que suponga incremento del precio primitivo del contrato.

3. Los expedientes de reintegros seguirán los siguientes criterios inspirados en el principio de proporcionalidad y en el principio de interdicción del enriquecimiento sin causa:

a) En los supuestos de múltiples cofinanciaciones concurrentes que sean compatibles, pero en los que de oficio la Diputación advierta un exceso de financiación respecto al coste de la actividad, se exigirá el reintegro por la parte proporcional que corresponda a la Diputación.

b) La detección de irregularidades no invalidantes respecto de la plena posesión y disponibilidad de los terrenos, así como de las autorizaciones sectoriales de ejecución, que incidan negativamente en la ejecución de la obra, originará un reintegro por valor del 3% de la subvención.

c) El incumplimiento de alguno de los requisitos de las condiciones de licitación previstas en la LCSP o en los Pliegos del expediente de contratación, no determinantes de invalidez, originará un reintegro por valor del 3% de la subvención.

d) El incumplimiento de los requisitos previstos en la LCSP o en los Pliegos del expediente de contratación para la modificación de los contratos originará un reintegro por el importe de la modificación, en el caso de que suponga incremento del precio primitivo del contrato, y, en todo caso, al menos por valor del 3% de la subvención.

|                               |                                                                                                                                                                                       |        |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7UYWQ3JQ65THB6VQ6BOAJB5Y                                                                                                                                                            | Fecha  | 12/09/2024 13:37:02 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. |        |                     |
| Firmante                      | FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)                                                                                                                 |        |                     |
| Firmante                      | MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)                                                                                                                       |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UYWQ3JQ65THB6VQ6BOAJB5Y">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UYWQ3JQ65THB6VQ6BOAJB5Y</a>                   | Página | 12/21               |





e) El incumplimiento de las condiciones de publicidad institucional prevista en el apartado décimo originará un reintegro equivalente al 2% de la subvención.

4. El incumplimiento de la obligación de justificar la subvención, en los términos establecidos, o la justificación insuficiente de la misma, llevará aparejado el reintegro en las condiciones contenidas en el artículo 43 de las Bases de ejecución del presupuesto de la Diputación Provincial de Granada del ejercicio 2024.

#### DÉCIMO. CARTEL INFORMATIVO DE LAS ACTUACIONES

1. Como medida de difusión y publicidad, se instalará durante la ejecución de las actuaciones y hasta su finalización o recepción, un cartel informativo en lugar visible y junto a la actuación cofinanciada. La forma y medidas del cartel se ajustarán a lo establecido en el anexo de publicidad disponible en el portal de internet de la Diputación Provincial de Granada.

2. El coste de fabricación y de instalación del cartel informativo será asumido por la Entidad Local, que podrá ser gasto subvencionable, sin perjuicio de que pueda repercutirlo a la empresa adjudicataria del contrato.

#### UNDÉCIMO. COMPROBACIÓN MATERIAL DE LAS ACTUACIONES.

1. Las actuaciones subvencionadas serán objeto de comprobación material de acuerdo con las previsiones contenidas tanto en la legislación general de subvenciones como en la legislación reguladora de las haciendas locales.

2. Sin perjuicio de lo anterior, las Entidades locales quedan obligadas a la puesta a disposición de la Diputación para eventuales comprobaciones de cualquier documento o justificante relacionado con la gestión y ejecución de la actuación.

#### DUODÉCIMO. COMISIÓN DE VALORACIÓN

1. La valoración de las solicitudes presentadas se efectuará por una Comisión Técnica de Valoración que estará compuesta por:

- El director general de Obras Públicas y Vivienda, que la presidirá.
- La jefatura del servicio técnico que corresponda
- Un representante del Servicio de Administración de Obras y Servicios, que actuará como secretario.

|                               |                                                                                                                                                                                       |        |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7UYWQ3JQ65THB6VQ6BOAJB5Y                                                                                                                                                            | Fecha  | 12/09/2024 13:37:02 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. |        |                     |
| Firmante                      | FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)                                                                                                                 |        |                     |
| Firmante                      | MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)                                                                                                                       |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UYWQ3JQ65THB6VQ6BOAJB5Y">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UYWQ3JQ65THB6VQ6BOAJB5Y</a>                   | Página | 13/21               |



- Un representante de la Oficina de Gestión de la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales.

2. La Comisión podrá contar con asistencia técnica externa si por el contenido de las solicitudes se considerase necesario.

### DÉCIMOTERCERO. NORMATIVA

Serán de aplicación supletoria, en lo no previsto en la presente convocatoria, las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Granada, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de Desarrollo.

### ANEXO 1 - SOLICITUD DE ACTUACIÓN

#### CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A GASTOS PARA ADECUACIÓN DE ESPACIOS PARA ESTACIONAMIENTOS EN CENTROS COMERCIALES, TURÍSTICOS Y ZONAS DE GRAN AFLUENCIA EN MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE GRANADA 2024

D/ Dª \_\_\_\_\_, Secretario/a de la Entidad  
Local de \_\_\_\_\_

#### CERTIFICO:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; los artículos 32 y 33 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto 781/1986 de 18 de abril; los artículos 11 y 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Que \_\_\_\_\_ (*órgano competente de la Entidad local*), en fecha \_\_\_\_\_ y al amparo de la normativa de referencia, de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, adoptó la siguiente

#### RESOLUCIÓN:

**ÚNICO:** Aprobar la actuación que se detalla con la siguiente financiación:

| DENOMINACIÓN ACTUACIÓN | Nº PLAZAS APARCAMIENTO CREADAS | IMPORTE DIPUTACIÓN <sup>(1)</sup> | APORTACIÓN MUNICIPAL <sup>(2)</sup> | TOTAL INVERSIÓN |
|------------------------|--------------------------------|-----------------------------------|-------------------------------------|-----------------|
|                        |                                |                                   |                                     |                 |

<sup>(1)</sup> La aportación de Diputación no puede superar 50.000,00 € (IVA incluido).

<sup>(2)</sup> La aportación municipal está en función de la población, conforme al apartado segundo.2 de la Convocatoria.

|                               |                                                                                                                                                                                       |        |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7UYWQ3JQ65THB6VQ6BOAJB5Y                                                                                                                                                            | Fecha  | 12/09/2024 13:37:02 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. |        |                     |
| Firmante                      | FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)                                                                                                                 |        |                     |
| Firmante                      | MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)                                                                                                                       |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UYWQ3JQ65THB6VQ6BOAJB5Y">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UYWQ3JQ65THB6VQ6BOAJB5Y</a>                   | Página | 14/21               |





Y para que conste y surta efectos ante la Diputación Provincial de Granada, expido el presente Certificado, de orden y con el Vº Bº del Alcalde/sa o Pdte./a de ELA de \_\_\_\_\_, a fecha de la firma electrónica, a reservas de la aprobación del Acta, de conformidad con lo dispuesto en el art. 206 del ROF.

## ANEXO 2 – MEMORIA DESCRIPTIVA Y VALORADA DE LA ACTUACIÓN

### CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A GASTOS PARA ADECUACIÓN DE ESPACIOS PARA ESTACIONAMIENTOS EN CENTROS COMERCIALES, TURÍSTICOS Y ZONAS DE GRAN AFLUENCIA EN MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE GRANADA 2024

DENOMINACIÓN: \_\_\_\_\_

ENTIDAD LOCAL: \_\_\_\_\_

#### 1.- OBJETO DE LA MEMORIA.

Se redacta esta Memoria con objeto de describir y valorar económicamente la actuación que la Entidad Local propone para su inclusión en la **CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A GASTOS PARA ADECUACIÓN DE ESPACIOS PARA ESTACIONAMIENTOS EN CENTROS COMERCIALES, TURÍSTICOS Y ZONAS DE GRAN AFLUENCIA EN MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE GRANADA 2024**

En la presente Memoria se incluye la descripción gráfica del área a considerar, así como los datos precisos para la justificación y valoración del criterio DISTANCIA A LA ZONA CONSIDERADA y NÚMERO DE APARCAMIENTOS CREADOS.

#### • ESTUDIO DE DEMANDA

El estudio de demanda indicará el número y tipología de establecimientos al que se destina el aparcamiento considerado, justificando la demanda, en función de las actividades e infraestructuras generadoras de desplazamientos en vehículo privado y/o público.

Se incluirá la localización de la parcela seleccionada (con indicación de su referencia catastral) y la descripción de la misma. (superficie, longitudes, pendientes, linderos... etc). Se justificará que el aparcamiento da servicio a toda la zona considerada y no como aparcamiento residencial, ni como garantía de accesibilidad a un determinado edificio o actividad.

| N de establecimientos en el municipio | N de establecimientos de la zona de estudio considerada | N de establecimientos dentro del perímetro de 1,5 Km la parcela elegida |
|---------------------------------------|---------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------|
|                                       |                                                         |                                                                         |

#### • N DE APARCAMIENTOS CREADOS

|                               |                                                                                                                                                                                       |        |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7UYWQ3JQ65THB6VQ6BOAJB5Y                                                                                                                                                            | Fecha  | 12/09/2024 13:37:02 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. |        |                     |
| Firmante                      | FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)                                                                                                                 |        |                     |
| Firmante                      | MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)                                                                                                                       |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UYWQ3JQ65THB6VQ6BOAJB5Y">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UYWQ3JQ65THB6VQ6BOAJB5Y</a>                   | Página | 15/21               |



Se adjuntará plano de planta con numeración de aparcamientos según los diferentes tipos definidos en la convocatoria. Se indicarán los espacios necesarios para la correcta maniobrabilidad del vehículo en el interior del espacio.

TIPO 1: aparcamiento para vehículos de dos ruedas. Dimensión mínima 2,50 x 1,50

TIPO 2: aparcamiento para vehículo convencional para el transporte de personas y su equipaje, con máximo de 8 plazas. Dimensión mínima 4,50 x 2,25

TIPO 3: aparcamiento para vehículos industriales ligeros (furgonetas y autobuses pequeños). Dimensión mínima 5,70 x 2,50

TIPO 4: aparcamiento para vehículos industriales pesados (autobuses). Dimensión mínima 9,00 x 3,00

Por todo lo expuesto anteriormente, el técnico que suscribe la presente memoria precisa los siguientes datos:

| PARCELA CONSIDERADA PARA EJECUTAR EL APARCAMIENTO |                 | DISTANCIA A LA ZONA DE ESTUDIO CONSIDERADA | NÚMERO DE APARCAMIENTOS CREADOS |                    |                    |                    |
|---------------------------------------------------|-----------------|--------------------------------------------|---------------------------------|--------------------|--------------------|--------------------|
| REF CATASTRAL                                     | Superficie (m2) | (en Km)                                    | TIPO 1 (2,50x1,50)              | TIPO 2 (4,50x2,25) | TIPO 3 (5,70x2,50) | TIPO 4 (9,00x3,00) |
|                                                   |                 |                                            |                                 |                    |                    |                    |

## 2.- DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN.

Incluir en este apartado los detalles técnicos de la actuación a proyectar, así como las necesidades administrativas a satisfacer.

## 3. AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS Y RELACIÓN CON EMPRESAS SUMINISTRADORAS

Para la actuación planteada (marcar lo que proceda):

- ☐ es necesario tramitar autorizaciones administrativas.
- ☐ no es necesario tramitar autorizaciones administrativas.

Como se justifica a continuación, desde el momento de la redacción del proyecto el tiempo de tramitación será de \_\_\_\_ meses, que es compatible con el plazo de ejecución de la Subvención.

3.1. Se acompañan los informes de viabilidad siguientes:

- Informe Técnico emitido por la (administración competente en materia de)

3.2. Será necesario obtener las siguientes autorizaciones:

| Administración competente en materia de: | Normativa de Aplicación | Documentación necesaria para la tramitación | Tiempo estimado de obtención de la autorización (incluyendo publicaciones si fueran necesarias) |
|------------------------------------------|-------------------------|---------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                          |                         |                                             |                                                                                                 |
|                                          |                         |                                             |                                                                                                 |

|                               |                                                                                                                                                                                       |        |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7UYWQ3JQ65THB6VQ6BOAJB5Y                                                                                                                                                            | Fecha  | 12/09/2024 13:37:02 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. |        |                     |
| Firmante                      | FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)                                                                                                                 |        |                     |
| Firmante                      | MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)                                                                                                                       |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UYWQ3JQ65THB6VQ6BOAJB5Y">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UYWQ3JQ65THB6VQ6BOAJB5Y</a>                   | Página | 16/21               |





|  |  |  |  |
|--|--|--|--|
|  |  |  |  |
|--|--|--|--|

**4.- PRESUPUESTO.**

| CAPÍTULOS                                                                           |                           | IMPORTE |
|-------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|---------|
| 1                                                                                   |                           |         |
| 2                                                                                   |                           |         |
| N                                                                                   |                           |         |
|                                                                                     | TOTAL                     |         |
|                                                                                     | GASTOS GENERALES (13 %)   |         |
|                                                                                     | BENEFICIO INDUSTRIAL (6%) |         |
|                                                                                     | TOTAL                     |         |
|                                                                                     | IVA (21%)                 |         |
|                                                                                     | TOTAL EJECUCIÓN CONTRATA  |         |
| GASTOS POR SERVICIOS TÉCNICOS (hasta un máximo de 10% del importe de la subvención) |                           |         |

**5.- DECLARACIÓN DE OBRA COMPLETA.**

Conforme al artículo 13.3 LCSP, los contratos de obras se referirán a una obra completa, entendiendo por ésta la susceptible de ser entregada al uso general o al servicio correspondiente, sin perjuicio de las ampliaciones de que posteriormente pueda ser objeto y comprenderá todos y cada uno de los elementos que sean precisos para la utilización de la obra.

**5.- DOCUMENTACIÓN GRÁFICA**

- Reportaje fotográfico
- Plano zona considerada y distancia
- Plano de planta distribución de plazas de aparcamiento

En Granada, a fecha de la firma electrónica

Fdo. Por técnico municipal competente en la materia

**ANEXO 3 – COPROMISO FIRME DE COFINANCIACIÓN**

**SUBVENCIONES DESTINADAS A GASTOS PARA ADECUACIÓN DE ESPACIOS PARA ESTACIONAMIENTOS EN CENTRO COMERCIALES, TURÍSTICOS Y ZONAS DE GRAN AFLUENCIA EN MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE GRANADA 2024**

|                               |                                                                                                                                                                                       |        |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7UYWQ3JQ65THB6VQ6BOAJB5Y                                                                                                                                                            | Fecha  | 12/09/2024 13:37:02 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. |        |                     |
| Firmante                      | FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)                                                                                                                 |        |                     |
| Firmante                      | MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)                                                                                                                       |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UYWQ3JQ65THB6VQ6BOAJB5Y">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UYWQ3JQ65THB6VQ6BOAJB5Y</a>                   | Página | 17/21               |



|                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                    |
|---------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|
| ENTIDAD LOCAL:                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | IMPORTE ACTUACIÓN: |
| DENOMINACIÓN ACTUACIÓN:               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                    |
| IMPORTE COFINANCIACIÓN ENTIDAD LOCAL: | <div><div></div><div>€</div></div> <ul style="list-style-type: none"><li>• Mínimo de un 10 % para municipios de hasta 1.000 habitantes.</li><li>• Mínimo de un 20 % para municipios de 1.001 a 3.000 habitantes.</li><li>• Mínimo de un 30 % para municipios de 3.001 a 5.000 habitantes.</li><li>• Mínimo de un 40 % para municipios de 5.001 a 10.000 habitantes.</li><li>• Mínimo de un 50% para municipios con más de 10.000 habitantes.</li></ul> |                    |

D/Dª \_\_\_\_\_, Secretario/a-Interventor/a de la  
Entidad Local \_\_\_\_\_, en relación con la  
Convocatoria de subvenciones arriba indicada,

CERTIFICA:

Que por \_\_\_\_\_ (Resolución o Acuerdo de órgano competente)  
de fecha \_\_\_\_\_ . resolvió/acordó:

Único: Comprometerse expresamente a realizar la aportación económica correspondiente a la Entidad Local, una vez adjudicada la actuación, así como las posibles liquidaciones, complementarios y modificados que en su caso se aprueban, previo el oportuno expediente.

Y para que así conste, se extiende la presente de orden y con el visto bueno del Sr./a Alcalde/sa, en  
\_\_\_\_\_, a fecha de la firma electrónica.

#### ANEXO 4 - CERTIFICADO DEL GASTO REALIZADO Y PAGADO

D/Dª \_\_\_\_\_, Secretario/a-Interventor/a, Interventor/a  
de la Entidad Local \_\_\_\_\_, de  
conformidad con lo dispuesto en el apartado Octavo de la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A GASTOS PARA ADECUACIÓN DE ESPACIOS PARA ESTACIONAMIENTOS EN CENTRO COMERCIALES, TURÍSTICOS Y ZONAS DE GRAN ALFUENCIA EN MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE GRANADA 2024

#### CERTIFICO:

|                               |                                                                                                                                                                                       |        |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7UYWQ3JQ65THB6VQ6BOAJB5Y                                                                                                                                                            | Fecha  | 12/09/2024 13:37:02 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. |        |                     |
| Firmante                      | FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)                                                                                                                 |        |                     |
| Firmante                      | MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)                                                                                                                       |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UYWQ3JQ65THB6VQ6BOAJB5Y">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UYWQ3JQ65THB6VQ6BOAJB5Y</a>                   | Página | 18/21               |



Que, de conformidad con los antecedentes obrantes en esta Secretaría-Intervención / Intervención a mi cargo y, en relación a la actuación incluida en la citada Convocatoria, el gasto realizado y pagado ha sido el que se indica a continuación, así como su adecuación e imputación a la inversión subvencionada:

| Nº DE FACTURA / DOCUMENTO | FECHA | EMPRESA | CIF | DESCRIPCIÓN DEL GASTO | FECHA DE PAGO | IMPORTE |
|---------------------------|-------|---------|-----|-----------------------|---------------|---------|
|                           |       |         |     |                       |               |         |
|                           |       |         |     |                       |               |         |
|                           |       |         |     |                       |               |         |
|                           |       |         |     |                       |               |         |

Y para que así conste ante la Diputación Provincial de Granada expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Sr./a Alcalde/Alcaldesa del Ayuntamiento/ELA de \_\_\_\_\_, en \_\_\_\_\_, a fecha de la firma electrónica.

#### ANEXO 5

##### ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA CONTRATADA

Denominación del contrato de obra:

“ \_\_\_\_\_ ”

Adjudicada por el Ayuntamiento/ELA de \_\_\_\_\_

mediante Resolución de fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 202\_\_ a favor de:

\_\_\_\_\_ (empresa adjudicataria)

**REUNIDOS** en \_\_\_\_\_, el día \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

D/Dña. \_\_\_\_\_ Alcalde/sa - Presidente/a (o persona en quien delegue)

D/Dña. \_\_\_\_\_ en representación de la Secretaría-Intervención/Intervención Local (cuando proceda)

D/Dña. \_\_\_\_\_, Técnico/s director/es de las obras.

D/Dña. \_\_\_\_\_, en representación de la empresa adjudicataria,

Al objeto de proceder a la **RECEPCIÓN** de la obra reseñada, después de un atento examen e inspección de la misma, manifiestan estar terminada y en condiciones de ser recibida por la Administración y puesta en servicio público.

Observaciones:

|                               |                                                                                                                                                                                       |        |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7UYWQ3JQ65THB6VQ6BOAJB5Y                                                                                                                                                            | Fecha  | 12/09/2024 13:37:02 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. |        |                     |
| Firmante                      | FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)                                                                                                                 |        |                     |
| Firmante                      | MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)                                                                                                                       |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UYWQ3JQ65THB6VQ6BOAJB5Y">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UYWQ3JQ65THB6VQ6BOAJB5Y</a>                   | Página | 19/21               |





Y para que conste se extiende la presente **ACTA** en el lugar y fecha arriba indicados, firmando los presentes en prueba de conformidad.

AYUNTAMIENTO/ELA      DIRECCIÓN DE OBRA      INTERVENCIÓN      CONTRATISTA  
(cuando proceda)

**ANEXO 6**  
**ACTA DE RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE SUMINISTRO/ SERVICIO**

Denominación del contrato de suministro / servicio:

“ \_\_\_\_\_ ”

Adjudicado por el Ayuntamiento/ELA de \_\_\_\_\_

mediante Resolución de fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_ a favor de:

\_\_\_\_\_ (Empresa adjudicataria)

**REUNIDOS** en \_\_\_\_\_, el día \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

D./Dña. \_\_\_\_\_ Alcalde/sa Presidente/a (o persona en quien delegue)

D./Dña. \_\_\_\_\_ en representación de la Secretaría-Intervención/Intervención Local (cuando proceda).

D./Dña. \_\_\_\_\_, responsable del contrato (art. 62.1 Ley 9/2017).

D/Dña. \_\_\_\_\_, en representación de la Empresa Adjudicataria,

Al objeto de proceder a la **RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD** del suministro/servicio reseñado, después de un atento examen e inspección del mismo, manifiestan estar en condiciones de ser recibido por la Administración y puesto en servicio público, en su caso, habiéndose ejecutado correctamente la totalidad del mismo, de acuerdo con los términos del contrato y a satisfacción de esta entidad local, habiendo finalizado el mismo con fecha \_\_\_\_\_

Observaciones:

.....  
.....

Y para que conste, se extiende la presente **ACTA** en el lugar y fecha arriba indicados, firmando los presentes en prueba de conformidad.

|                               |                                                                                                                                                                                       |        |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7UYWQ3JQ65THB6VQ6BOAJB5Y                                                                                                                                                            | Fecha  | 12/09/2024 13:37:02 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. |        |                     |
| Firmante                      | FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)                                                                                                                 |        |                     |
| Firmante                      | MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)                                                                                                                       |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UYWQ3JQ65THB6VQ6BOAJB5Y">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UYWQ3JQ65THB6VQ6BOAJB5Y</a>                   | Página | 20/21               |





AYUNTAMIENTO/ELA

RESPONSABLE  
DEL CONTRATO

INTERVENCIÓN  
(cuando proceda)

CONTRATISTA

”

La Junta de Gobierno estima que procede aprobar la Propuesta obrante en el expediente, y la Presidencia así lo resuelve.

DOY FE, con la salvedad del artículo 206 del ROF, en Granada a fecha de firma electrónica.

Vº Bº

EL PRESIDENTE

|                               |                                                                                                                                                                                       |        |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7UYWQ3JQ65THB6VQ6BOAJB5Y                                                                                                                                                            | Fecha  | 12/09/2024 13:37:02 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. |        |                     |
| Firmante                      | FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)                                                                                                                 |        |                     |
| Firmante                      | MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)                                                                                                                       |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UYWQ3JQ65THB6VQ6BOAJB5Y">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UYWQ3JQ65THB6VQ6BOAJB5Y</a>                   | Página | 21/21               |

